

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8340 28 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0026247

Señor
Jaider Javier Salas Restrepo

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La marca solicitada es de una naturaleza mixta y no figurativa.

Del arte aportado se evidencia que se trata de una marca mixta, pues está compuesta por un elemento nominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico, y no de una marca figurativa (conformada exclusivamente por uno o varios elementos gráficos) tal como lo señala en su solicitud.

En efecto, en la etiqueta aportada se observa lo siguiente:



Por consiguiente, se le requiere para que:

- Precise la naturaleza de la marca que pretende registrar. De ser figurativa deberá excluir los elementos nominativos y allegar una nueva etiqueta la cual deberá estar en formato JPG, tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y 50MB.
- De ser mixta deberá indicar la denominación del signo a registrar (Kupety). Recuerde que el elemento nominativo contenido en la etiqueta debe guardar correspondencia con la denominación que se indique.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” contiene adjetivos que no son admisibles

Lo anterior como quiera que, en el formulario se indica que SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, pero se aporta la siguiente descripción: “Amarillo, azul, rojo, negro, verde, azul oscuro”

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen, o descripciones distintas a la indicación concreta del o los colores a reivindicar, y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o

Oficio N° 8340 28 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0026247

referencias de los colores reivindicados. Así mismo, la etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Retire el adjetivo “OSCURO” de la reivindicación de colores.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general/>

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora